

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIV

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 22 de diciembre de 2021

Núm. Ext. 508

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Seguridad Pública

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, RELATIVO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (CIUDAD DE MÉXICO) (FASP) 2021.

folio 1522

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPANTLA, VER.

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE PAPANTLA, VERACRUZ.

folio 1497

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATEPEC, VER.

ESQUEMA TARIFARIO 2022 DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COATEPEC, VER.

folio 1499

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

folio 1505

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Seguridad Pública

Consejo Estatal de Seguridad Pública

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EL C. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. HUGO GUTIÉRREZ MALDONADO; Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JAVIER RICAÑO ESCOBAR; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fundamento en lo establecido por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, en conjunto con lo dispuesto por Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre del 2020, constituyen el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), el cual, es distribuido de conformidad con los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, promoviendo y vigilando que su aplicación se oriente al cumplimiento de los ejes estratégicos y programas con prioridad nacional definidos por dicho Consejo, así como que su erogación se realice en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II. Con fecha 19 de febrero de 2021, se suscribió el Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebraron por una parte el Poder Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de este mismo año; con el objeto de coordinar acciones para que a través de los recursos del "FASP" previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo, inciso e) del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

- III. En la cláusula segunda del citado Convenio, se puede advertir el monto y destino de gasto de los recursos federales, como también de la aportación estatal con la cual se establece el financiamiento conjunto bajo el cual, la entidad federativa brinda atención y ejecuta las acciones en materia del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En tal virtud, actualmente el Estado a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública; da seguimiento y/o supervisión al suministro y actualización permanente de información a las bases de datos locales y nacionales, en cuanto a materia vehicular se refiere, así como la continuidad de las políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el Estado de Veracruz; atendiendo a las instancias de seguridad pública y de procuración de justicia de los tres niveles de gobierno; resultando en acciones de prevención que benefician a grupos vulnerables identificadas.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Reconoce todas y cada una de las declaraciones asentadas en el Convenio de origen, y ratifica las facultades en ellas descritas, mismas que siguen vigentes y aplicables para los efectos del presente convenio modificatorio.
- I.2. Habiéndose impuesto del alcance y contenido del presente convenio modificatorio, no existe error, dolo o mala fe, en las modificaciones que en el se plantean.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1. Reconoce y ratifica las declaraciones II.1, II.2, II.3, II.4, II.6, y II.7 asentadas en el Convenio de Origen, las cuales a la fecha no han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.2 La Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, así como operativo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública que cuenta con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, en términos de los artículos 20, 21 fracción II, 35 y 37 de la Ley 843 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; y 1 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Está representada en este acto por su titular, el C. Javier Ricaño Escobar, Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado, Cuitláhuac García Jiménez, de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

Cuenta con facultades para suscribir el presente convenio modificatorio, en términos de lo previsto en los artículos 37 fracciones I, VI y XXII de la Ley 843 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 5, 8, 9 inciso a, fracción II e inciso b, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

II.3 Habiéndose impuesto del contenido y alcance del presente convenio modificatorio, manifiestan que no existe error, dolo o mala fe, en las modificaciones que en él se plantean.

Atento a lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto modificar la cláusula segunda del convenio de coordinación de fecha 19 de febrero de 2021, a efecto de incrementar los recursos presupuestarios aportados por "LA ENTIDAD", modificando por consiguiente el monto del financiamiento conjunto.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula segunda del convenio de coordinación de fecha 19 de febrero de 2021, para quedar como como sigue:

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP". *De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2021 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$264'498,855.00 (Doscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".*

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$111,506,164.00 (Ciento once millones quinientos seis mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

De manera complementaria "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sumará a la aportación estatal inicial por la cantidad de \$111,506,164.00 (Ciento once millones quinientos seis mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) un monto de \$9,815,716.00 (Nueve millones Ochocientos Quince mil Setecientos diez y seis pesos 00/100 M.N.), para un total de recursos aportados por la entidad de \$121,321,880.00 (Ciento veintiún millones trescientos veintiún mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), misma que equivale a más del 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente instrumento, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$385,820,735.00 (Trescientos ochenta y cinco millones ochocientos veinte mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico y en su caso en un Anexo Técnico Complementario, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y el Secretario Ejecutivo del Sistema y del

Consejo Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del "FASP" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el "SECRETARIADO", señalará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios sujetos a adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico y en su caso, el Anexo Técnico Complementario, los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación conforme al procedimiento que emita "EL SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, de la aportación estatal complementaria, se establecerán en un Anexo Técnico Complementario, cumpliendo con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración Y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre del 2020 el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y el Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente Convenio.

CUARTA. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a depositar, la aportación complementaria, en la cuenta bancaria productiva específica establecida para la administración de los recursos correspondientes a la aportación estatal para el ejercicio 2021, en una sola ministración, la cual asciende a la cantidad de \$9,815,716.00 (Nueve millones ochocientos quince mil setecientos diez y seis pesos 00/100 M.N.), dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.

QUINTA. Salvo las adiciones efectuadas en el presente instrumento las cuales son aplicables a partir de la suscripción del mismo, “LAS PARTES” reconocen que el Convenio de Coordinación de fecha 19 de febrero de 2021 subsiste en todos sus términos, y seguirán surtiendo todos sus efectos legales correspondientes, sin que se considere novación alguna a los mismos.

Enteradas las partes del contenido, fuerza legal y alcances de este instrumento, lo firman de conformidad en 5 (cinco) ejemplares, por conducto de sus representantes, en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Por “El Secretariado”

C. Leonel Efraín Cota Montaña
Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de
Seguridad Pública
Rúbrica.

Por “La Entidad Federativa”

C. Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

C. José Luis Lima Franco
Secretario de Finanzas y Planeación
Rúbrica.

C. Hugo Gutiérrez Maldonado
Secretario de Seguridad Pública
Rúbrica.

C. Javier Ricaño Escobar
Secretario Ejecutivo del Sistema y del
Consejo Estatal de Seguridad Pública
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATEPEC, VER.

Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec, Veracruz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE COATEPEC 2018-2021

ESQUEMA TARIFARIO 2022

El Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec, Veracruz, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el día lunes 06 de diciembre de 2021, reunidos en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento en Coatepec, Veracruz, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 38 fracción III, 99, 100, 101 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como su Reglamento, acordó actualizar las tarifas para el cobro de los derechos y servicios de Agua, Drenaje, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales que se aplicarán en la cobranza del año 2022, una vez realizado el análisis, la discusión y aprobación correspondiente y:

CONSIDERANDO:

- **Toda vez que esta Comisión tiene como obligación el garantizar y vigilar que los servicios de agua y drenaje se sigan brindando a la población en calidad y cantidad suficiente.**

- **Que se han realizado esfuerzos para que con las tarifas vigentes se pueda prestar un servicio de manera eficiente tanto Técnica como Administrativamente, y a esta fecha resultan insuficientes para afrontar el presupuesto de egresos para el próximo año.**

- **Que los precios en los materiales necesarios para ir construyendo la infraestructura Hidráulica y Sanitaria, en función del crecimiento de la población del municipio de Coatepec y sus comunidades, se han incrementado.**

- **Que la última ocasión en que esta Comisión realizó un ajuste a sus tarifas fue a inicios del presente año y el cual en este momento resulta insuficiente.**

- **Es por lo anterior que se considera un ajuste del 5% como indexación general de las tarifas y/o cuotas por los servicios prestados para el Municipio de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave y sus comunidades que dependen del sistema, con validez a partir del 1 de enero de 2022.**

Es por lo anterior que los integrantes del Órgano de Gobierno, han tenido a bien autorizar las siguientes tarifas:

TARIFAS 2022**PRIMERO .- SISTEMA COATEPEC, MUNDO NUEVO Y FRACC. RESIDENCIAL CAMPESTRE EX-HACIENDA ZIMPIZAHUA****SERVICIO MEDIDO**

RANGOS	DOMESTICO POPULAR	DOMESTICO INTERES SOCIAL	DOMESTICO URBANO MEDIO	DOMESTICO URBANO	(*) COMERCIAL	(*) INDUSTRIAL	(*) INSTITUCIONES PUBLICAS
0-10	46.68	59.06	72.93	132.84	147.84	377.93	147.84
11-20	3.93	4.74	5.34	6.52	8.84	11.45	8.84
21-30	4.28	4.89	5.60	6.73	9.16	11.91	9.16
31-40	4.39	5.25	5.80	7.15	9.75	12.56	9.75
41-60	4.89	6.07	6.73	7.99	11.11	14.34	11.11
61-80	5.51	6.61	7.34	8.91	12.03	15.70	12.03
81-100	6.17	7.20	8.14	9.63	13.38	17.27	13.38
101-120	6.61	7.84	8.69	10.45	14.34	18.61	14.34
121-150	7.32	8.84	9.76	11.79	16.14	21.23	16.14
151-200	8.74	10.25	11.47	13.80	18.77	23.80	18.77
201-99,999	10.11	11.91	13.32	16.00	18.91	24.44	18.91

(*) MAS % DE IVA

CUOTAS FIJAS

TIPO DE USUARIO	COSTO
DOMESTICO POPULAR	63.77
DOMESTICO INTERES SOCIAL	93.34
DOMESTICO URBANO MEDIO	137.87
DOMESTICO URBANO	236.98
(*) COMERCIAL BAJO	263.95
(*) COMERCIAL MEDIO	305.58
(*) COMERCIAL ALTO	541.24
(*) INDUSTRIAL	704.58
(*) INSTITUCIONES PUBLICAS	194.47

(*) MAS % DE IVA

COSTOS DE CONTRATOS DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO

TIPO DE USUARIO	AGUA	DRENAJE
DOMESTICO POPULAR	2,005.85	800.92
DOMESTICO INTERES SOCIAL	2,400.15	959.31
DOMESTICO URBANO MEDIO	2,661.03	1,064.39
DOMESTICO URBANO	3,344.56	1,338.33
COMERCIAL	3,605.43	1,442.68
INDUSTRIAL	4,127.20	1,651.39
INSTITUCIONES PUBLICAS	3,605.43	1,442.68

TODOS LOS COSTOS DE CONTRATOS SON MAS I.V.A.

TARIFAS 2022**SEGUNDO.- SISTEMA TUZAMAPAN****SERVICIO MEDIDO**

RANGOS	DOMESTICO POPULAR	DOMESTICO INTERES SOCIAL	DOMESTICO URBANO MEDIO	DOMESTICO URBANO	(*) COMERCIAL	(*) INDUSTRIAL	(*) INSTITUCIONES PUBLICAS
0-10	57.25	60.28	67.52	94.94	126.55	158.22	126.55
11-20	3.63	3.79	4.28	5.94	8.01	9.95	8.01
21-30	3.67	3.82	4.33	5.97	8.06	9.97	8.06
31-40	3.68	3.84	4.34	6.07	8.07	9.98	8.07
41-60	4.33	4.33	4.84	6.08	8.08	10.02	8.08
61-80	5.08	5.08	5.83	6.10	8.11	10.06	8.11
81-100	5.90	6.78	6.75	7.67	8.24	10.11	8.24
101-99,999	6.78	6.96	7.82	7.84	8.46	10.16	8.46

(*) MAS % DE IVA

CUOTAS FIJAS

TIPO DE USUARIO	COSTO
DOMESTICO POPULAR	63.28
DOMESTICO INTERES SOCIAL	78.35
DOMESTICO URBANO MEDIO	94.94
DOMESTICO URBANO	126.55
* COMERCIAL BAJO	158.22
* COMERCIAL MEDIO	164.20
* COMERCIAL ALTO	170.23
* INDUSTRIAL	189.84
* INSTITUCIONES PUBLICAS	164.20

(*) MAS % DE I.V.A.

COSTOS DE CONTRATOS DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO

TIPO DE USUARIO	AGUA	DRENAJE
DOMESTICO POPULAR	1,304.42	521.77
DOMESTICO INTERES SOCIAL	1,541.81	615.68
DOMESTICO URBANO MEDIO	2,097.50	840.05
DOMESTICO URBANO	2,358.41	944.40
COMERCIAL	2,843.65	1,137.43
INDUSTRIAL	3,365.43	1,346.17
INSTITUCIONES PUBLICAS	2,843.65	1,137.43

TODOS LOS COSTOS DE CONTRATOS SON MAS I.V.A.

TARIFAS 2022

TERCERO .- SISTEMA LAS LOMAS Y PUERTO RICO

SERVICIO MEDIDO

RANGOS	DOMESTICO POPULAR	DOMESTICO INTERES SOCIAL	DOMESTICO URBANO MEDIO	DOMESTICO URBANO	(*) COMERCIAL	(*) INDUSTRIAL	(*) INSTITUCIONES PUBLICAS
0-10	109.50	115.23	120.99	125.32	132.56	141.14	132.56
11-20	6.45	6.72	6.99	7.05	7.73	8.34	7.73
21-30	7.43	7.63	8.10	8.12	8.84	9.51	8.84
31-40	9.20	9.54	10.13	10.17	11.04	11.92	11.04
41-50	11.04	11.52	12.01	12.12	13.29	14.31	13.29
51-60	12.92	13.53	14.04	14.14	15.58	16.74	15.58
61-80	14.77	15.35	16.06	16.07	17.75	19.10	17.75
81-100	16.59	17.25	18.10	18.12	19.95	21.56	19.95
101-120	18.39	19.22	20.06	20.07	22.17	23.97	22.17
121-150	20.19	21.09	22.02	22.05	24.37	26.43	24.37
151-99,999	21.99	23.01	23.99	24.07	26.55	28.81	26.55

(*) MAS % DE IVA

CUOTAS FIJAS

TIPO DE USUARIO	COSTO
DOMESTICO POPULAR	177.22
DOMESTICO INTERES SOCIAL	177.22
DOMESTICO URBANO MEDIO	177.22
DOMESTICO URBANO	177.22
* COMERCIAL BAJO	198.82
* COMERCIAL MEDIO	259.33
* COMERCIAL ALTO	275.19
* INDUSTRIAL	322.70
* INSTITUCIONES PUBLICAS	259.33

(*) MAS % DE IVA

COSTOS DE CONTRATOS DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO

TIPO DE USUARIO	AGUA	DRENAJE
DOMESTICO POPULAR	1,304.42	521.77
DOMESTICO INTERES SOCIAL	1,470.88	618.30
DOMESTICO URBANO MEDIO	1,742.68	696.56
DOMESTICO URBANO	2,063.59	824.40
COMERCIAL	2,269.70	907.87
INDUSTRIAL	2,530.59	1,012.22
INSTITUCIONES PUBLICAS	2,269.70	907.87

TODOS LOS COSTOS DE CONTRATOS SON MAS I.V.A.

TARIFAS 2022**CUARTO.- SISTEMA BELLA ESPERANZA****SERVICIO MEDIDO**

RANGOS	DOMESTICO POPULAR	DOMESTICO INTERES SOCIAL	DOMESTICO URBANO MEDIO	DOMESTICO URBANO	(*) COMERCIAL	(*) INDUSTRIAL	(*) INSTITUCIONES PUBLICAS
0-10	83.54	89.33	92.20	95.83	100.81	115.23	100.81
11-20	4.85	5.11	5.46	5.52	6.11	6.61	6.11
21-30	5.58	5.82	6.19	6.26	6.89	7.14	6.89
31-40	6.93	7.56	8.29	8.37	8.61	9.41	8.61
41-50	8.29	8.76	9.32	9.38	10.26	11.29	10.26
51-60	9.69	10.23	10.87	10.94	11.94	13.15	11.94
61-80	11.02	11.74	12.43	12.52	13.71	15.17	13.71
81-100	12.37	13.15	13.92	14.03	15.58	17.15	15.58
101-120	13.69	14.67	15.46	15.58	17.33	19.10	17.33
121-150	15.01	16.06	17.13	17.15	19.08	21.13	19.08
151-99,999	16.35	17.60	18.54	18.62	20.87	23.09	20.87

(*) MAS % DE IVA

CUOTAS FIJAS

TIPO DE USUARIO	COSTO
DOMESTICO POPULAR	132.56
DOMESTICO INTERES SOCIAL	132.56
DOMESTICO URBANO MEDIO	132.56
DOMESTICO URBANO	132.56
* COMERCIAL BAJO	158.45
*COMERCIAL MEDIO	216.09
*COMERCIAL ALTO	229.74
*INDUSTRIAL	322.70
*INSTITUCIONES PUBLICAS	216.09

(*) MAS % DE IVA

COSTOS DE CONTRATOS DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO

TIPO DE USUARIO	AGUA	DRENAJE
DOMESTICO POPULAR	1,304.42	521.77
DOMESTICO INTERES SOCIAL	1,544.43	618.30
DOMESTICO URBANO MEDIO	1,742.68	696.56
DOMESTICO URBANO	2,063.59	824.40
COMERCIAL	2,269.70	907.87
INDUSTRIAL	2,530.59	1,012.22
INSTITUCIONES PUBLICAS	2,269.70	907.87

TODOS LOS COSTOS DE CONTRATOS SON MAS I.V.A.

TARIFAS 2022

QUINTO.- SISTEMA EL GRANDE

SERVICIO MEDIDO

RANGOS	DOMESTICO POPULAR	DOMESTICO INTERES SOCIAL	DOMESTICO URBANO MEDIO	DOMESTICO URBANO	(*) COMERCIAL	(*) INDUSTRIAL	(*) INSTITUCIONES PUBLICAS
0-10	90.19	96.45	99.54	105.74	108.85	124.43	108.85
11-20	5.24	5.49	5.88	6.17	6.61	7.15	6.61
21-30	6.03	6.28	6.69	6.83	7.44	8.02	7.44
31-40	7.48	8.16	8.95	9.16	9.29	10.16	9.29
41-50	8.95	9.46	10.06	10.38	11.07	12.19	11.07
51-60	10.47	11.07	11.74	12.03	12.90	14.20	12.90
61-80	11.91	12.69	13.43	13.54	14.80	16.37	14.80
81-100	13.36	14.22	15.04	15.69	16.82	18.61	16.82
101-120	14.77	15.87	16.83	17.10	18.72	20.81	18.72
121-150	16.20	17.38	18.49	19.58	20.61	22.97	20.61
151-99,999	17.65	19.01	20.01	21.23	22.54	25.16	22.54

(*) MAS % DE IVA

CUOTAS FIJAS

TIPO DE USUARIO	COSTO
DOMESTICO POPULAR	87.09
DOMESTICO INTERES SOCIAL	105.74
DOMESTICO URBANO MEDIO	108.85
DOMESTICO URBANO	127.58
* COMERCIAL BAJO	189.79
*COMERCIAL MEDIO	211.55
*COMERCIAL ALTO	242.64
*INDUSTRIAL	276.83
*INSTITUCIONES PUBLICAS	211.55

(*) MAS % DE IVA

COSTOS DE CONTRATOS DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO

TIPO DE USUARIO	AGUA	DRENAJE
DOMESTICO POPULAR	1,304.42	521.77
DOMESTICO INTERES SOCIAL	1,544.43	618.30
DOMESTICO URBANO MEDIO	1,742.68	696.56
DOMESTICO URBANO	2,063.59	824.40
COMERCIAL	2,269.70	907.87
INDUSTRIAL	2,530.59	1,012.22
INSTITUCIONES PUBLICAS	2,269.70	907.87

TODOS LOS COSTOS DE CONTRATOS SON MAS I.V.A.

TARIFAS 2022**SEXTO.-SISTEMA PLAN DE LA CRUZ (ZONCUANTLA)****SERVICIO MEDIDO**

RANGOS	DOMESTICO POPULAR	DOMESTICO INTERES SOCIAL	DOMESTICO URBANO MEDIO	DOMESTICO URBANO	(*) COMERCIAL	(*) INDUSTRIAL	(*) INSTITUCIONES PUBLICAS
0-10	46.68	59.06	72.93	132.84	147.84	377.93	147.84
11-20	3.93	4.74	5.34	6.52	8.84	11.45	8.84
21-30	4.28	4.89	5.60	6.73	9.16	11.91	9.16
31-40	4.39	5.25	5.80	7.15	9.75	12.56	9.75
41-60	4.89	6.07	6.73	7.99	11.11	14.34	11.11
61-80	5.51	6.61	7.34	8.91	12.03	15.70	12.03
81-100	6.17	7.20	8.14	9.63	13.38	17.27	13.38
101-120	6.61	7.84	8.69	10.45	14.34	18.61	14.34
121-150	7.32	8.84	9.76	11.79	16.14	21.23	16.14
151-200	8.74	10.25	11.47	13.80	18.77	23.80	18.77
201-99,999	10.09	11.91	13.32	16.00	18.91	24.44	18.91

(*) MAS % DE IVA

CUOTAS FIJAS

TIPO DE USUARIO	COSTO
DOMESTICO POPULAR	63.77
DOMESTICO INTERES SOCIAL	93.34
DOMESTICO URBANO MEDIO	137.87
DOMESTICO URBANO	236.98
* COMERCIAL BAJO	263.95
*COMERCIAL MEDIO	305.58
*COMERCIAL ALTO	541.24
*INDUSTRIAL	704.58
*INSTITUCIONES PUBLICAS	194.47

(*) MAS % DE IVA

COSTOS DE CONTRATOS DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO

TIPO DE USUARIO	AGUA	DRENAJE
DOMESTICO POPULAR	2,005.85	800.92
DOMESTICO INTERES SOCIAL	2,400.15	960.16
DOMESTICO URBANO MEDIO	2,661.03	1,064.39
DOMESTICO URBANO	3,344.56	1,338.33
COMERCIAL	3,605.43	1,442.68
INDUSTRIAL	4,127.20	1,651.39
INSTITUCIONES PUBLICAS	3,605.43	1,442.68

TODOS LOS COSTOS DE CONTRATOS SON MAS I.V.A.

TARIFAS 2022**SEPTIMO.- SISTEMA LA ORDUÑA****SERVICIO MEDIDO**

RANGOS	DOMESTICO	DOMESTICO	DOMESTICO	DOMESTICO	DOMESTICO	(*)	(*)	(*)
	POPULAR	POPULAR BOMBEO	INTERES SOCIAL	URBANO MEDIO	URBANO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	INSTITUCIONES PUBLICAS
0-10	46.68	109.50	49.77	52.90	55.96	59.07	62.23	59.07
11-20	2.71	7.43	2.76	2.93	3.06	3.16	3.70	3.16
21-30	3.10	9.20	3.15	3.40	3.62	3.84	4.24	3.84
31-40	3.87	11.03	3.93	4.30	4.40	4.74	5.14	4.74
41-50	4.61	12.92	4.73	5.24	5.36	5.68	6.27	5.68
51-60	5.36	14.77	5.49	6.10	6.17	6.69	7.31	6.69
61-99,999	6.15	16.59	6.17	6.90	7.01	7.56	8.34	7.56

(*) MAS % DE IVA

CUOTAS FIJAS**CUOTAS FIJAS**

TIPO DE USUARIO	COSTO
DOMESTICO POPULAR	51.95
DOMESTICO INTERES SOCIAL	58.49
DOMESTICO URBANO MEDIO	65.35
DOMESTICO URBANO	71.57
* COMERCIAL BAJO	77.77
*COMERCIAL MEDIO	84.04
*COMERCIAL ALTO	90.19
*INDUSTRIAL	117.27
*INSTITUCIONES PUBLICAS	84.04

(*) MAS % DE IVA

COSTOS DE CONTRATOS DE AGUA Y DRENAJE

TIPO DE USUARIO	AGUA	DRENAJE
DOMESTICO POPULAR	1,304.42	521.77
DOMESTICO INTERES SOCIAL	1,544.43	618.30
DOMESTICO URBANO MEDIO	1,742.68	696.56
DOMESTICO URBANO	2,063.59	824.40
COMERCIAL	2,269.70	907.87
INDUSTRIAL	2,530.59	1,012.22
INSTITUCIONES PUBLICAS	2,269.70	907.87

TODOS LOS COSTOS DE CONTRATOS SON MAS I.V.A.

TARIFAS 2022**OCTAVO.- SISTEMA LAS PUENTES****SERVICIO MEDIDO**

RANGOS	DOMESTICO	DOMESTICO	DOMESTICO	DOMESTICO	(*)	(*)	(*)
	POPULAR	INTERES SOCIAL	URBANO MEDIO	URBANO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	INSTITUCIONES PUBLICAS
0-10	46.68	49.77	52.90	55.96	59.07	62.23	59.07
11-20	2.71	2.76	2.93	3.06	3.16	3.70	3.16
21-30	3.10	3.15	3.40	3.62	3.84	4.24	3.84
31-40	3.87	3.93	4.30	4.40	4.74	5.14	4.74
41-50	4.61	4.73	5.24	5.36	5.68	6.27	5.68
51-60	5.36	5.49	6.10	6.17	6.69	7.31	6.69
61-99,999	6.15	6.17	6.90	7.01	7.56	8.34	7.56

(*) MAS % DE IVA

CUOTAS FIJAS

TIPO DE USUARIO	COSTO
DOMESTICO POPULAR	51.95
DOMESTICO INTERES SOCIAL	58.49
DOMESTICO URBANO MEDIO	65.35
DOMESTICO URBANO	71.57
* COMERCIAL BAJO	77.77
*COMERCIAL MEDIO	84.04
*COMERCIAL ALTO	90.19
*INDUSTRIAL	117.27
*INSTITUCIONES PUBLICAS	84.04

(*) MAS % DE IVA

COSTOS DE CONTRATOS DE AGUA Y DRENAJE

TIPO DE USUARIO	AGUA	DRENAJE
DOMESTICO POPULAR	1,304.42	521.77
DOMESTICO INTERES SOCIAL	1,544.43	618.30
DOMESTICO URBANO MEDIO	1,742.68	696.56
DOMESTICO URBANO	2,063.59	824.40
COMERCIAL	2,269.70	907.87
INDUSTRIAL	2,530.59	1,012.22
INSTITUCIONES PUBLICAS	2,269.70	907.87

TODOS LOS COSTOS DE CONTRATOS SON MAS I.V.A.

NOVENO.-SISTEMA VAQUERIA**SERVICIO MEDIDO**

RANGOS	DOMESTICO	DOMESTICO	DOMESTICO	DOMESTICO	(*)	(*)	(*)
	POPULAR	INTERES SOCIAL	URBANO MEDIO	URBANO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	INSTITUCIONES PUBLICAS
0-10	46.68	49.77	52.90	55.96	59.07	62.23	59.07
11-20	2.71	2.76	2.93	3.06	3.16	3.70	3.16
21-30	3.10	3.15	3.40	3.62	3.84	4.24	3.84
31-40	3.87	3.93	4.30	4.40	4.74	5.14	4.74
41-50	4.61	4.73	5.24	5.36	5.68	6.27	5.68
51-60	5.36	5.49	6.10	6.17	6.69	7.31	6.69
61-99,999	6.15	6.17	6.90	7.01	7.56	8.34	7.56

(*) MAS % DE IVA

CUOTAS FIJAS

TIPO DE USUARIO	COSTO
DOMESTICO POPULAR	51.95
DOMESTICO INTERES SOCIAL	58.49
DOMESTICO URBANO MEDIO	65.35
DOMESTICO URBANO	71.57
* COMERCIAL BAJO	77.77
*COMERCIAL MEDIO	84.04
*COMERCIAL ALTO	90.19
*INDUSTRIAL	117.27
*INSTITUCIONES PUBLICAS	84.04

(*) MAS % DE IVA

COSTOS DE CONTRATOS DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO

TIPO DE USUARIO	AGUA	DRENAJE
DOMESTICO POPULAR	1,304.42	521.77
DOMESTICO INTERES SOCIAL	1,544.43	618.30
DOMESTICO URBANO MEDIO	1,742.68	696.56
DOMESTICO URBANO	2,063.59	824.40
COMERCIAL	2,269.70	907.87
INDUSTRIAL	2,530.59	1,012.22
INSTITUCIONES PUBLICAS	2,269.70	907.87

TODOS LOS COSTOS DE CONTRATOS SON MAS I.V.A.

TARIFAS 2022**DECIMO.- TARIFAS DE OTROS CONCEPTOS.**

CONCEPTO	COSTO
CAMBIO DE NOMBRE (*)	31.90
EXPEDICION DE CONSTANCIA (*)	150.86
GASTOS DE EJECUCION (*)	103.95
RECONEXION DE SERVICIO (*)	154.13
DESCARGAS DE BAÑOS PORTATILES Y OTROS DISPOSITIVOS PARA SU TRATAMIENTO (*)	56.54
SERVICIO DE DESAZOLVE DE FOSA SEPTICA DE MENOS DE 7 M3 DE CAPACIDAD, CON PUNTO DE SUCCION HASTA 30 METROS DE DISTANCIA (COSTO UNICAMENTE DANDO EL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE COATEPEC) (*)	2,961.92
SERVICIO DE DESAZOLVE DE FOSA SEPTICA DE MENOS DE 7 M3 DE CAPACIDAD, CON PUNTO DE SUCCION DE 31 HASTA 60 METROS DE DISTANCIA (COSTO UNICAMENTE DANDO EL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE COATEPEC) (*)	4,226.32

(*) MAS % IVA

DECIMO PRIMERO. - DERECHOS DE CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE AGUA Y DRENAJE.

Para el pago de las Tarifas por derechos de conexión a la infraestructura de agua y drenaje sanitario se aplicará la metodología vigente para su cálculo con un valor de referencia de \$366,653.70 litro por segundo más I.V.A.

DECIMO SEGUNDO. - DRENAJE SANITARIO.

Para los usuarios que cuenten con servicio de drenaje sanitario les corresponderá pagar adicionalmente por dicho servicio el 30% del costo que tenga por el servicio de agua.

DECIMO TERCERO. - TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

Los usuarios que cuenten con el servicio de tratamiento de aguas residuales, deberán pagar por este servicio un costo de \$1.00 por metro cubico consumido, considerando en servicio medido un mínimo de 10 metros cúbicos y en las cuotas fijas un consumo mensual de 30 metros cúbicos.

DECIMO CUARTO. - CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE DERECHOS.

El costo por concepto de Contribución Adicional Sobre Derechos, será de un 15% con fundamento en los artículos 169, 170, 171, 172 fracción III y 173 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

Lic. Luis Enrique Fernández Peredo

Presidente del Órgano de Gobierno

Rúbrica.

Lic. Arely Guadalupe Bonilla Pérez

Síndica y encargada del Ramo

Rúbrica.

L.A.E. Arturo Mondragón Ortiz

Comisario del Órgano de Gobierno

Rúbrica.

Prof. María Esther Peredo Olvera

Representante Ciudadano

Rúbrica.

Ing. José Antonio Murrieta Cervantes

Representante Ciudadano Rubrica

Rúbrica.

Quím. María Luisa Islas Madero

Representante Ciudadano

Rubrica.

Lic. Dennis Hernández Zamora.

Director General de la Comisión Municipal de
Agua y Saneamiento de Coatepec, Veracruz

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPANTLA, VER.

2018-2021

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE PAPANTLA, VERACRUZ

Con fundamento en los Artículos 1º, 2º, 4º, 115º fracción II párrafo segundo, y 133º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, celebrada en Belém do Pará, Brasil y su Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de su Implementación; en el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; en la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en la Ley 613 que crea al Instituto Veracruzano de las Mujeres, en el segundo párrafo del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en los Artículos 28, 29, 30, 35 fracciones IV, XIX, XLVIII; 36, fracciones I, III y IX; 60 BIS; y 78, 79, 80 y 81 BIS de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividades relativas; el H. Ayuntamiento Constitucional de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, expide el presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres de Papantla, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Primero. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que " En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humano reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Acorde a ello, todas las autoridades del H. Ayuntamiento del Municipio de Papantla Veracruz, asumen su obligación de dar cumplimiento estricto a la constitución de los Estados Unidos

Mexicanos, así como en promover, respetar, proteger y garantizar conforme a sus competencias los derechos humanos.

Segundo. Que el gobierno municipal reconoce como ley suprema de la nación los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano y que asume los compromisos y obligaciones que en ellos se establecen como propios del gobierno Municipal de Papantla, Veracruz, en especial los relativos a los de derechos humanos y derechos humanos de las mujeres.

Tercero. Que el día lunes 22 de junio del año 2009, entro en vigor la Ley Para La Igualdad Entre Mujeres y Hombres Para El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo objeto es regular y garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promover el empoderamiento de las mujeres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales para eliminar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.

Cuarto. Atendiendo a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día viernes dieciséis de agosto del año dos mil trece y que fue creada con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan en contra de cualquier persona, en términos de los artículos 1 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y 6 de la Constitución Política local y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Quinto. Que mediante Decreto 235, publicada el día jueves 28 de febrero de 2008, se expidió la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para El Estado de Veracruz De Ignacio de la Llave, en la cual se establece como principal objetivo definir y establecer los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas, para que los gobiernos del estado y

municipal realicen las acciones encaminadas a su prevención, atención, sanción y erradicación; atentos a los principios de coordinación y concurrencia gubernamental.

Sexto. Que con Independencia de la Comisión Estatal Permanente de Derechos Humanos y Previsión Social, contenida en los artículo 35 inciso XIV, 40 inciso XVII, artículo 60 incisos II y IV, artículo 60 Bis incisos VI y XI de la Ley Orgánica Del Municipio Libre Para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como su nombramiento, atribuciones y obligaciones, es necesaria la creación de una Instancia especial tendiente a reivindicar los derechos de las mujeres para lograr un municipio con justicia social, observando lo consagrado en el artículo 1° 2° y 4° de nuestra Carta Magna, respecto al respeto irrestricto de los derechos humanos y a la igualdad entre hombres y mujeres respectivamente.

Séptimo. Que el presente Ordenamiento tiene por objeto regular las actividades que desarrollan la Dirección y demás Áreas que integran el Instituto Municipal de las Mujeres de Papantla. Asimismo, reglamentar las facultades de su titular y de las comisionadas de Área.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México ha ratificado diversos instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos y de Mujeres; La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres y la Convención para la Eliminación de cualquier forma de Discriminación hacia las Mujeres; instrumentos que tienen carácter obligatorio que implica a los Municipios incorporar en la política pública acciones con perspectiva de género.

La creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Papantla como órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal, forma parte de la institucionalización de la perspectiva de género. Esta estrategia está orientada a la efectividad y eficiencia de las acciones y promueve la elaboración de programas acciones y proyectos que favorecen el desarrollo integral de las mujeres a nivel local.

El Instituto Municipal de las Mujeres de Papantla debe contar con una serie de condiciones, tales como sustento jurídico en la norma municipal, aprobación del Ayuntamiento, espacio dentro de la

estructura orgánica del municipio, capacidad de gestión y dirección, así como un Reglamento Interno.

Mediante Sesión de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2011, fue creado el Instituto como un Organismo Público Descentralizado, en este Municipio de Papantla, Veracruz. Su creación fue autorizada por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el Decreto Número 547, acuerdo publicado el 23 de febrero de 2012 en la Gaceta Oficial como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, y las demás Leyes y Reglamentos.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general, tiene por objeto regular y estructurar el funcionamiento del “Instituto Municipal de las Mujeres de Papantla”, tanto en sus objetivos, atribuciones y régimen interior, como en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 2°. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Instituto: Al “Instituto Municipal de las Mujeres de Papantla”.

Reglamento: El presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres de Papantla.

Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Papantla, Veracruz.

Municipio: El Municipio de Papantla, Veracruz.

Consejo: Consejo de Participación Ciudadana y Difusión Social, constituido con el fin de apoyar al cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Género: Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres.

Igualdad de Género: Principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas.

Perspectiva de Género: Metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben

emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Transversalidad: Estrategia metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en cualquier acción que se planifique, cuando se trate de políticas, programas, acciones, presupuestos, actividades administrativas y económicas, en el marco de los contextos institucionales.

Enfoque Intercultural: Orientado al reconocimiento de la coexistencia de diversidades culturales en las sociedades actuales, las cuáles deben convivir con una base de respeto hacia sus diferentes cosmovisiones, derechos humanos y derechos como Pueblos.

Enfoque Interseccional: Cuestiona las habituales formas de pensar al sujeto, en especial de las mujeres, que la conceptualizan desde una aproximación monofocal y unitaria, desconociendo las diferencias intragrupal y reproduciendo con ello situaciones de dominación, evidenciando el sesgo de las estrategias de política social que se centran en una sola dimensión de discriminación (género o etnia), excluyendo las afectaciones por otras dimensiones o ejes de opresión o por ambos al mismo tiempo, comprender estas dimensiones como elementos que se encuentran interrelacionados y superpuestos, que son irreductibles unos de otros y que no pueden ser categorizados de manera rígida o estática.

Políticas Públicas: Comportamiento gubernamental que incide en las transformaciones del escenario social y busca construir un tipo de comportamiento que implique desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Acciones Afirmativas: Normas y políticas públicas de carácter temporal tendientes a buscar la equidad entre los géneros, otorgando derechos a desiguales para establecer dicha equidad.

Empoderamiento: Proceso mediante el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de derechos y libertades.

Sororidad: Proviene del latín "sóror": "hermana", que se distingue del "frater"; se refiere al pacto asumido por las mujeres para disminuir la brecha que existe entre su condición social y la de los hombres.

CAPITULO II DEL INSTITUTO

Artículo 3°. Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento, que tiene como Misión atender la problemática de las mujeres del municipio con perspectiva de género, enfoque intercultural e

interseccional y promover la igualdad de género en las políticas públicas municipales; contribuyendo a la eliminación de las barreras existentes entre mujeres y hombres, y a la eliminación de las brechas de género prevalecientes.

Artículo 4°. El Instituto tiene como objeto promover, impulsar, gestionar y apoyar la incorporación y aplicación transversal de políticas públicas, programas, estrategias y acciones con perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional del Gobierno Municipal de Papantla, Veracruz, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su participación activa en todos los ámbitos de la vida, que eliminen la discriminación y la violencia en contra de las mujeres, estableciendo medidas que garanticen el respeto y ejercicio pleno de todos sus derechos, para mejorar su condición social en un marco de equidad entre los géneros.

Artículo 5°. Son objetivos del Instituto, los siguientes:

- I. Difundir los derechos de las mujeres;
- II. Detectar las formas de discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género en las diferentes esferas en las que se desenvuelven para promover su erradicación;
- III. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría;
- IV. Proponer acciones afirmativas en el gobierno municipal para impulsar el desarrollo de las mujeres y eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género;
- V. Propiciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito productivo.
- VI. Impulsar el conocimiento de los tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano.
- VII. Utilizar los principios de transversalidad que se refieren a la manera integradora en que deberán expresarse las políticas públicas con perspectiva de género y enfoque intercultural e interseccional en los programas de las distintas Direcciones y Áreas de la Administración Pública Municipal.
- VIII. Fomentar en todos los ámbitos, una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres, superando todas las formas de discriminación y violencia de género.
- IX. Sensibilizar y capacitar a servidores/as públicos/as en temas sobre perspectiva de género, equidad, igualdad, discriminación y violencia por razones de género, gestión y políticas públicas con perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional, así como, presupuestos públicos municipales con perspectiva de género, y todos los demás temas que contribuyan a promover el adelanto de las mujeres en el municipio de Papantla.
- X. Sensibilizar y capacitar a mujeres y hombres de la comunidad abierta en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, equidad, igualdad, discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, participación

- ciudadana y política de las mujeres en el municipio, proyectos productivos para las mujeres y todos aquellos temas que contribuyan al adelanto de las mujeres.
- XI. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones.
 - XII. Propugnar en el ámbito municipal por la preservación de la vida de las mujeres a través de programas de prevención, estableciendo una comunicación permanente con las instancias gubernamentales de salud y seguridad pública en sus tres órdenes de gobierno.
 - XIII. Brindar atención psicológica gratuita a mujeres en situación de violencias y discriminación por razones de género.
 - XIV. Asesorar jurídicamente a mujeres en problemas que enfrenten por su condición y posición de ser mujer especialmente en temas de discriminación y violencia por razones de género.
 - XV. Promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio, impulsando la organización de congresos y seminarios para tales efectos.
 - XVI. Fungir cuando se le designe como representante del Gobierno Municipal, en materia de Equidad, Igualdad y Género, ante los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, organizaciones no gubernamentales, organismos sociales e internacionales; así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el ejecutivo solicite su participación.
 - XVII. Asesorar a mujeres interesadas en participar en proyectos productivos.
 - XVIII. Impulsar investigaciones sobre la situación local de las mujeres en diversos ámbitos, con la participación especializada y de la comunidad para la creación de la estadística con perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad de manera permanente creando un acervo de información para enriquecer a la Instancia en materia de insumos para promover el adelanto de las mujeres.
 - XIX. Garantizar que todos los servicios brindados a las mujeres de los pueblos originarios por el Instituto Municipal de las Mujeres de Papantla, deberán contar con intérpretes o bien servidoras especializadas que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Artículo 6°. Los principios que regirán la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y actividades del Instituto, serán: Cultura de Igualdad, Paz y Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Interculturalidad, Laicidad, Sororidad, Corresponsabilidad, Transversalidad y Transparencia.

Artículo 7°. Las mujeres habitantes y vecinas del municipio de Papantla de Olarte, Veracruz y aquellas que se encuentren en territorio municipal, tendrán acceso a las acciones, servicios y apoyos del Instituto.

CAPITULO III DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 8º. El Instituto ejerce sus atribuciones previstas en el Reglamento, a través de los órganos y estructura administrativa que lo integran, en los términos dispuestos en este Reglamento.

Artículo 9º. En cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir los derechos de las mujeres, mediante la organización de mesas de trabajo y estudios de campo que hagan participativa la opinión de las mujeres dentro de la comunidad.
- II. Coadyuvar, con el Municipio, para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones del gobierno municipal con enfoque de interculturalidad e interseccionalidad a favor de las mujeres, para lo que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política y ciudadanía, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva.
- III. Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades Estatales y el Instituto Nacional de las Mujeres, para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género, así como, con cualquier entidad tanto estatal o federal que realice actividades para contribuir al adelanto de las mujeres en el Municipio.
- IV. Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el Municipio y el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique, por separado y con enfoque de interculturalidad e interseccionalidad, información sobre mujeres y hombres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, estatales y regionales, para la atención efectiva de las problemáticas de las mujeres en el municipio, con perspectiva de género.
- V. Proponer ante el cabildo municipal las acciones afirmativas que correspondan para impulsar el desarrollo de la mujer y eliminar toda forma de discriminación.
- VI. Elaborar, diseñar y ejecutar un plan municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, con base en los diagnósticos de situación y condición de las mujeres en el municipio y en concordancia con las políticas nacionales y estatales correspondientes;
- VII. Concientizar a los y las Servidores/ras Públicos/cas municipales para utilizar los principios de transversalidad de manera integradora, con el fin de expresar las políticas públicas con perspectiva de género en los programas de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal. Así como, promover la capacitación y actualización de personas servidoras públicas responsables de emitir dichas políticas públicas, en cada

- sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional en la planeación local y los procesos de programación presupuestal.
- VIII. Monitorear y evaluar el impacto de los planes, programas y políticas municipales en el adelanto y empoderamiento de las mujeres mediante su participación en la sociedad;
 - IX. Brindar orientación a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato, o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición de género, y de así requerirlo en su lengua materna.
 - X. Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención al cáncer de mama y cervicouterino, así como el Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH), el síndrome de inhabilidad aprendida, el síndrome de la mujer maltratada, o el síndrome Estocolmo.
 - XI. Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos en situación de vulnerabilidad, en coordinación con las instancias municipales y estatales correspondientes.
 - XII. Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice la igualdad de derechos y oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración.
 - XIII. Sensibilizar a mujeres y hombres en materia de violencia contra las mujeres y discriminación por razones de género, perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, promoviendo la perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional, mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto al diseño de los planes del gobierno municipal.
 - XIV. Promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres impulsando la organización de congresos y seminarios para tal efecto.
 - XV. Estimular la capacitación de la mujer mediante proyectos productivos que impulsen su desarrollo laboral del municipio a fin de contribuir a su independencia económica.
 - XVI. Suscribir los convenios de colaboración con el gobierno federal, estatal y con instancias internacionales, fundaciones y asociaciones o personas físicas que promuevan el adelanto de las mujeres en los municipios de manera mancomunada de así considerarse con la presidencia municipal de Papantla, Veracruz.
 - XVII. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres para mejorar su condición social y su participación total y efectiva en todos los órdenes y ámbitos de la vida;
 - XVIII. Coadyuvar con el Instituto Veracruzano de las Mujeres y con el Instituto Nacional de las Mujeres, en la promoción, difusión y ejecución de los programas que realicen;

- XIX. Promover la coordinación y colaboración con los organismos y unidades administrativas del Ayuntamiento que se ocupen de asuntos, programas o proyectos relevantes para las mujeres;
- XX. Participar en la ejecución y evaluación de las acciones previstas en el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XXI. Supervisar que las y los integrantes de la corporación policíaca obtengan formación y capacitación en violencia de género y derechos humanos de las mujeres y niñas, para que actúen con perspectiva de género y enfoque intercultural e interseccional en la ejecución en las órdenes de protección de emergencia y de prevención;
- XXII. Impulsar la realización de estudios, foros y eventos que permitan conocer necesidades, recibir iniciativas, hacer propuestas, establecer criterios y lineamientos para garantizar el desarrollo integral y adelanto de las mujeres del municipio;
- XXIII. Crear y mantener un sistema municipal de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación y posición de las mujeres en el municipio, que pueda ser consultado por la ciudadanía e instituciones públicas y privadas;
- XXIV. Formular y ejecutar estrategias de comunicación social que permitan promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida política, laboral, económica, cultural, científica y social en condiciones de igualdad;
- XXV. Suscribir convenios con las universidades estatales y nacionales, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XXVI. Elaborar contenidos, diseñar, publicar y reproducir materiales educativos, informativos, de difusión, de capacitación y de investigación, que sirvan de apoyo en el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- XXVII. Garantizar al interior del Ayuntamiento, a través del Instituto Municipal de las Mujeres, que en todo momento para la regulación y solución de conflictos donde haya antecedentes de violencia contra las mujeres, no se concilie y se proceda a denunciar, para respetar las garantías individuales, los derechos humanos, la dignidad e integridad de las mujeres; y
- XXVIII. Todas aquellas que se deriven de los tratados Internacionales, las leyes federales y estatales y reglamentos en la materia.

CAPITULO IV ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 10º. Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con los siguientes órganos y áreas:

- I. Órgano de Gobierno de Organismo Público Descentralizado
- II. Dirección General del Instituto.
- III. Consejo de Participación Ciudadana y Difusión Social.
- IV. Área de Trabajo Social.
- V. Área de Psicología.
- VI. Área Jurídica.
- VII. Área Mujer y Trabajo.
- VIII. Área de Investigación y Sistema de Información.
- IX. Área Administrativa.
- X. Demás áreas y órganos que se consideren.

Artículo 11º. El Órgano de Gobierno se integrará por las personas titulares de la Presidencia Municipal, La Comisión Municipal para la Igualdad de Género, la Sindicatura, la Tesorería, el Órgano de Control Interno del Municipio y dos mujeres representantes de la ciudadanía reconocida por su trabajo a favor de las mujeres.

La titular del Instituto Municipal de las Mujeres fungirá como Secretaria, con derecho a voz, pero no voto.

Artículo 12º. El Órgano de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar la designación de la titular de la dirección general;
- II. Aprobar el Reglamento Interno;
- III. Aprobar Planes, Programas y Proyectos del Instituto;
- IV. Analizar y en su caso aprobar el presupuesto y los estados financieros presentados por la Directora General, autorizar su publicación previo informe y dictamen del órgano interno de control;
- V. Conocer y analizar los informes que rinda la Directora General;
- VI. Autorizar a la Directora a celebrar convenios, acuerdos u otros documentos jurídicos de colaboración con dependencias, entidades públicas y sectores social y privado para el cumplimiento del objeto del Instituto;

- VII. Autorizar a la Directora del Instituto para otorgar poder general en actos de administración y dominio, así como pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlas y sustituirlas.

Artículo 13°. Por cada persona propietaria habrá una persona suplente. Las personas integrantes del Órgano de Gobierno tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 14°. El cargo de representante del Órgano de Gobierno es honorífico y por tanto no remunerado.

Artículo 15°. Las atribuciones y formas de organización y sesiones, y cualquier otro que coadyuve al cumplimiento de sus atribuciones, serán emitidos mediante un reglamento interior del Órgano de Gobierno, que deberá integrarse durante los primeros 15 días de su organización.

Artículo 16°. El Órgano de Gobierno se reunirá al menos una vez cada trimestre previa convocatoria de la Dirección, y cuando sea necesario, a instancia de la Dirección del Instituto o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 17°. La Dirección del Instituto estará a cargo de una Directora General, la cual será nombrada por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, con la aprobación del Órgano de Gobierno, y además deberá contar con los requisitos siguientes:

- a) Ser Mujer
- b) Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- c) Contar, preferentemente con Título de Licenciatura en cualquier área.
- d) Contar con conocimientos sobre estudios de la mujer, transversalidad, perspectiva de género e interculturalidad y desarrollo sostenible.

Artículo 18°. Son atribuciones y obligaciones de la Directora del Instituto las siguientes:

- I. Dirigir los planes, programas y acciones del Instituto, de conformidad con la legislación vigente y los lineamientos que al efecto emita la Presidencia Municipal;
- II. Suscribir y ejecutar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- III. Proponer a la Presidencia Municipal o por conducto del área jurídica, los proyectos de ley, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos administrativos y demás disposiciones que sean competencia del Instituto;
- IV. Formar parte del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

- V. Elaborar el Manual General de Organización del Instituto;
- VI. Expedir o autorizar los nombramientos del personal del Instituto;
- VII. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables al Instituto;
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la obtención de financiamiento de proyectos especiales del Instituto;
- IX. Someter al Órgano de Gobierno para su aprobación el Programa de Trabajo Anual y el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto;
- X. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables, en coordinación con la Tesorería Municipal, así como para su rendición de cuentas trimestrales ante las autoridades competentes;
- XI. Refrendar para su validez y observancia los documentos que sean competencia del Instituto;
- XII. Aprobar la organización interna del Instituto, así como adscribir las áreas previstas en el presente Reglamento;
- XIII. Acordar y coordinar acciones afirmativas con perspectiva de género con las demás direcciones del ayuntamiento;
- XIV. Rendir ante el Órgano de Gobierno informe anual de actividades;
- XV. Revisar y en su caso aprobar los programas presentados por las Áreas del Instituto;
- XVI. Promover la constitución de fondos y fideicomisos, así como de otras fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos productivos, de desarrollo social y culturales relacionados con la equidad entre los géneros;
- XVII. Fungir de enlace del Gobierno Municipal de Papantla ante dependencias y organismos que desarrollen actividades relativas a la equidad entre los géneros;
- XVIII. Proponer ante los órganos correspondientes, las modificaciones al bando municipal, con el objeto de propiciar la equidad entre los géneros y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;
- XIX. Colaborar con la Presidencia Municipal en la elaboración del Programa de Cultura Institucional, de Igualdad de Género, Contra la Violencia hacia las mujeres y los demás programas que exijan las leyes y reglamentos en la materia.
- XX. Coadyuvar con la Comisión Estatal de Derechos Humanos e instituciones afines en la difusión y respeto de los derechos humanos de las mujeres;
- XXI. Promover la implementación de políticas públicas con perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional en todas las áreas del municipio.
- XXII. Coadyuvar en el marco de su competencia en el acceso a la justicia para mujeres.
- XXIII. Impulsar la creación y cumplimiento al Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y

XXIV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales o que le encomiende la presidencia Municipal.

Artículo 19º El sueldo base presupuestal designado a la Directora de Área, encargada del Instituto será equivalente al que perciben las áreas u órganos elegidos por el cabildo municipal, de acuerdo a la partida presupuestal municipal.

Artículo 20º El Área de Trabajo Social del Instituto, integrará por al menos 1 Trabajadora Social, con independencia de las necesidades del municipio, ya que, para el caso de así requerirlo, podrán agregarse las demás que así se requieran, que además deberá contar con los requisitos siguientes:

- a) Ser Mujer
- b) Preferentemente hablante de lengua totonaca
- c) Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- d) Contar, preferentemente con Título de Licenciada en Trabajo Social.
- e) Contar con estudios de la mujer y/o de género e interculturalidad.

Artículo 21º Son funciones del Área de Trabajo Social, las siguientes

- I. Buscar la mejora del bienestar de las mujeres y niñas como un aspecto esencial de su ética profesional con estricto apego a los derechos humanos.
- II. Dar a conocer los programas de gobierno dirigidos a las mujeres a toda la comunidad y conforme a sus atribuciones y competencia facilitar su acceso a ellos.
- III. Promover los servicios de salud, incluyendo los servicios de salud mental y los programas de salud pública, que otorga el Ayuntamiento a efecto de contribuir a la independencia personal de las mujeres;
- IV. La Prevención e intervención temprana en la violencia interpersonal y la violencia familiar; educación, empleo y programas de formación; así como actividades dirigidas a aumentar la participación de las mujeres tradicionalmente excluidas de la toma de decisiones políticas, económicas y decisiones dentro de su casa.
- V. Diseñar de acuerdo a las necesidades de la población del municipio y sus comunidades, los planes y proyectos productivos, mediante la realización de esquemas ocupacionales de las mujeres.
- VI. Aportar los datos que así requiera el área de Trabajo y Mujer, para la aplicación de los proyectos productivos sustentables en el desarrollo laboral de las mujeres del municipio y sus comunidades.
- VII. Crear conciencia social tanto entre los y las servidores/as públicos/as municipales, así

como entre los y las vecinos/as del municipio sobre la importancia de la perspectiva de género en la administración pública y en el ámbito laboral para la igualdad de oportunidades.

- VIII. Brindar atención con perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional de los servicios que correspondan al área.
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende la directora general.

Artículo 22º El Área de Psicología del Instituto, se integrará por al menos dos personas con conocimientos en Psicología, y contar con los requisitos siguientes:

- a) Ser Mujer
- b) Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- c) Contar, preferentemente con Título de Licenciada en Psicología.
- d) Contar con estudios de la mujer y/o de género e interculturalidad.

Artículo 23º Son funciones del Área de Psicología del Instituto, las siguientes:

- I. Brindar atención psicológica a las mujeres que manifiesten haber sido víctimas de violencia: para los efectos de este reglamento se entenderá como violencia contra las mujeres cualquier acto u omisión por razones de género que causen a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual u obstétrico, esta podrá ser en el ámbito familiar, laboral y docente, en la comunidad, en el ámbito institucional, así como atenderá a los familiares u ofendidos vinculados a los casos de violencia feminicida.
- II. Canalizar a las mujeres determinadas como víctimas de violencia al área jurídica a efecto de determinar las instancias de continuidad.
- III. Impulsar acciones preventivas sobre salud psicológica y desarrollo personal de las mujeres.
- IV. Fomentar entre las mujeres de la comunidad el incremento de su autoestima y capacidad de desarrollo social con la independencia de la participación del hombre.
- V. Fomentar nuevos valores que dejen de lado la diferencia entre hombres y mujeres en su participación social y laboral.
- VI. Procurar un trato digno y cordial en las relaciones de las mujeres de la comunidad con las diferentes instancias municipales.
- VII. Brindar atención con perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional de los servicios que correspondan al área.
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende la directora general.

Artículo 24º El Área Jurídica, del Instituto se integrará por dos personas y deberá contar además con los siguientes requisitos:

- a) Ser Mujer.
- b) Residir en el municipio y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- c) Contar, preferentemente con Título de Licenciada en Derecho.
- d) Contar con estudios de la mujer o de género e interculturalidad.

Artículo 25º Son funciones del Área Jurídica las siguientes:

- I. Fungir como representante o apoderado legal en los juicios o procedimientos judiciales y administrativos en los cuales sea parte o tenga interés jurídico del Instituto, sin perjuicio de los objetivos y atribuciones que el Bando de Policía y Gobierno de Papantla, le otorgue.
- II. Elaborar y proponer a la Directora del Instituto, iniciativas, decretos, reglamentos, acuerdos administrativos, convenios, contratos, manuales, circulares y demás documentos relativos a la competencia del Instituto, a fin de asegurar un marco legal que garantice la igualdad de oportunidades y la equidad entre los géneros;
- III. Brindar la asesoría y apoyo de carácter jurídico que le soliciten las áreas administrativas del Instituto, como el público en general;
- IV. Representar al Instituto en las investigaciones ministeriales y procesos como parte coadyuvante del Ministerio Público;
- V. Compilar y sistematizar las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones y funciones del Instituto;
- VI. Proponer al área jurídica del ayuntamiento y a cabildo para su homologación y actualización, los criterios generales relativos a las atribuciones legales del Instituto;
- VII. Proponer las bases y requisitos a que deban sujetarse los convenios y contratos que suscriba el Instituto en coordinación con la Presidencia Municipal, así como intervenir en el estudio, formulación, otorgamiento y revocación o modificación de los mismos, vigilando la constitución de las garantías que procedan;
- VIII. Participar en la capacitación y difusión de los derechos de las mujeres y las acciones tendientes a combatir y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género;
- IX. Promover la incorporación del enfoque de género en los ámbitos de procuración e impartición de justicia en el ámbito municipal;
- X. Fungir de enlace con los encargados de las áreas jurídicas o de combate a la violencia familiar y protección de los derechos de las mujeres en otras instituciones u organismos de carácter federal, estatal o municipal;

- XI. Brindar atención con perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional de los servicios que correspondan al área.
- XII. Coadyuvar en la aplicación de planes y programas de combate y erradicación de la violencia contra las mujeres en cualquiera de las modalidades señalada en la Ley de Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia Para El Estado de Veracruz De Ignacio De La Llave; y
- XIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento o le encomiende la Directora del Instituto.

Artículo 26º El área de Mujer y Trabajo, del Instituto estará integrada por una persona designada y deberá contar además con los siguientes requisitos:

- a) Ser Mujer.
- b) Residir en el municipio y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- c) Contar, preferentemente con Título de Licenciada en economía o carrera afín.
- d) Contar con estudios de la mujer o de género e interculturalidad.

Artículo 27º El área de Mujer y Trabajo además de buscar las alternativas para la incorporación de las mujeres en el aspecto productivo del municipio tiene las siguientes funciones:

- I. Promover proyectos y acciones de fomento productivo para las mujeres;
- II. Asesorar en la elaboración de proyectos productivos que tiendan a resolver la problemática de las mujeres;
- III. Capacitar en el área laboral y administrativa sobre negocios, detectando las capacidades y fortalezas de la administración a cargo de mujeres, con el fin de incrementar la probabilidad de recibir financiamiento;
- IV. Buscar y gestionar financiamiento de proyectos productivos en beneficio de las mujeres de municipio;
- V. Brindar atención con perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional de los servicios que correspondan al área;
- VI. Estimular al acceso a las mujeres a programas de capacitación que les permitan adquirir conocimientos generales y técnicos tendientes a la superación personal; y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende la directora general.

Artículo 28º El área Administrativa, del Instituto estará integrada por dos personas designadas y deberán contar además con los siguientes requisitos:

- a) Para desempeñarse como servidoras y servidores públicos del Instituto, deberán cubrir los siguientes:
- b) Residir en el municipio y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- c) Preferentemente Poseer Título de Licenciatura en contaduría pública o carrera afín.
- d) Contar con estudios de la mujer o de género e interculturalidad.

Artículo 29º Son funciones del Área Administrativa las siguientes:

- I. Participar con voz en la formación y discusión de los presupuestos ante la Dirección General del Instituto;
- II. Caucionar el manejo de los fondos o valores de propiedad del instituto;
- III. Preparar, para su presentación dentro de los primeros quince días de cada mes, los estados financieros del mes inmediato anterior para su glosa preventiva y remisión al Congreso del Estado, de manera trimestral, así como la Cuenta Pública anual conforme a las disposiciones legales vigentes.
- IV. Proponer el nombramiento o remoción de los servidores públicos y empleados a sus órdenes ante la Dirección General;
- V. Abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago alguna que no esté autorizado por la Directora General y las disposiciones presupuestales aplicables;
- VI. Abstenerse de entregar documento original alguno que pertenezca al archivo de la oficina, salvo autorización de la Directora General;
- VII. Elaborar los calendarios financieros, cuando éstos no se le hubieran presentado en tiempo y forma por las Dependencias y Entidades;
- VIII. Programar y realizar pagos a terceros con cargo al presupuesto del Instituto;
- IX. Efectuar el registro contable del patrimonio de bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- X. Participar en la depuración de cuentas de balance del Instituto;
- XI. Elaborar la documentación relacionada con la información financiera de cada gasto del Instituto;
- XII. Consolidar los estados financieros y demás información contable, presupuestal y programática;
- XIII. Elaborar los estados contables, presupuestarios y programáticos para su integración en la cuenta pública municipal;
- XIV. Formular la cuenta anual en términos de lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas Para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende la directora general.

Artículo 30º. El área de Investigación y Sistema de Información Municipal, del Instituto estará integrada por dos personas designadas por la Dirección General y deberán contar además con los siguientes requisitos:

- a) Para desempeñarse como servidoras y servidores públicos del Instituto, además de los requisitos que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre, deberán cubrir los siguientes:
- b) Residir en el municipio y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- c) Contar preferentemente con título de ingeniería en sistemas computacionales y en antropología o carreras afín.
- d) Contar con estudios de la mujer o de género.

Artículo 31º Son funciones del Área de Investigación y Sistema de Información Municipal las siguientes:

- I. Realizar estudios de campo encaminados a la detección de la discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género con el objetivo de buscar estrategias para su erradicación;
- II. Preparar para su alojamiento en las plataformas digitales correspondientes la información derivada de las acciones y objetivos del instituto en términos de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables;
- III. Uso y manejo de plataformas digitales a fines con las acciones y objetivos del Instituto.
- IV. Recabar datos e información en un sistema electrónico con fines estadísticos e informativos sobre los casos de violencia contra las mujeres en el municipio de Papantla;
- V. Capacitar al personal que participe o intervenga en el sistema electrónico con fines estadísticos e informativos sobre los casos de violencia contra las mujeres en el municipio de Papantla.
- VI. Guardar confidencialidad estricta, respecto de la información que se maneje en el área, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;
- VII. Proporcionar a la Directora General la información estadística y diagnósticos que se deriven del área de manera mensual.
- VIII. Brindar atención con perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional de los servicios que correspondan al área.

- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende la Directora General.

Artículo 32º Las personas servidoras públicas que dependan de las Áreas del Instituto establecidas en el presente Reglamento Interno serán designadas/os por la Directora General y cumplirán en el apoyo de la ejecución de los programas, objetivos y demás actividades a realizar por el Instituto, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Residir en el municipio y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar, preferentemente, con título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultado para ello;
- c) Tener un modo honesto de vivir;
- d) No tener antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos;
- e) Contar, con conocimientos en género e interculturalidad.

Artículo 33. El presupuesto designado a las anteriores áreas, será el designado por el Ayuntamiento, de acuerdo a la partida presupuestal municipal, deberá contar con el recurso suficiente para realizar sus actividades.

Artículo 34º El Instituto Municipal de la Mujeres de Papantla deberá constituir un Consejo de Participación Ciudadana y Difusión Social, con el fin de apoyar el cumplimiento de sus objetivos, estará integrado por las dos integrantes del Órgano de Gobierno y demás mujeres de las distintas localidades, así como de la cabecera municipal, con el número de integrantes que designe El Instituto, quienes deberán ser personas de reconocida solvencia moral. Estos cargos serán honoríficos y, por su desempeño, no percibirán retribución alguna. Las integrantes deberán contar además con los siguientes requisitos:

- a) Ser Mujer.
- b) Ser ciudadana mexicana, y papanteca en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- c) Contar vocación de servicio.
- d) Tener liderazgo.
- e) Que esté comprometida con las causas de las mujeres.

Artículo 35º Son funciones del Consejo de Participación Ciudadana y Difusión Social las siguientes:

- I. Apoyar las actividades del Instituto y formular las recomendaciones para la mejor realización de las mismas;
- II. Contribuir al cabal cumplimiento del objeto del Instituto;
- III. Designar entre sus miembros a la Presidente y a la Secretaria del Consejo;
- IV. Difundir temas con enfoque de género que coadyuven a superar patrones de conducta erróneos y propicien la reflexión y la adopción de posturas críticas en torno a la problemática de las mujeres del municipio;
- V. Promover el reconocimiento y difundir los esfuerzos de las mujeres de Papantla en las diferentes áreas de su desarrollo, como el arte, la ciencia, la política, la ciudadanía y temas análogos; y
- VI. Las acciones que se realicen se coordinaran con la directora general
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende la directora general.

Artículo 36º Para fortalecer el trabajo del Instituto se nombrará una representante por comunidad como enlace cargo que se desempeñará de manera honoraria y tendrá las siguientes funciones:

- II. Ser el mecanismo de comunicación entre la comunidad y el Instituto;
- III. Auxiliar al Instituto en todas las actividades que esta promueva en la comunidad donde es representante;
- IV. Las demás que se requieran por parte del Instituto y coadyuven al adelanto de las mujeres de la comunidad que representa.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 37º. El Patrimonio del Instituto estará integrado por:

- I. La partida que se establezca en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal que corresponda;

- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso el gobierno federal, estatal y municipales o cualquiera otra entidad pública y los que sean transmitidos por el sector privado;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de las personas físicas o morales de los sectores sociales, nacionales o extranjeros;
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen como resultado de sus operaciones, actividades o eventos que realicen.
- VI. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y
- VII. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 38º. El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VI DEL PRESUPUESTO

Artículo 39º. El Instituto contará con un presupuesto propio, que deberá contener las partidas y previsiones necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 40º. El presupuesto del Instituto se establecerá en el presupuesto anual de egresos del municipio.

Artículo 41. El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la administración pública municipal.

CAPITULO VII DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 42º. Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento Interno del “Instituto Municipal de las Mujeres de Papantla”, entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal de Papantla, la firma y autorización de convenios, para la integración del Instituto.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de carácter municipal que opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Cuarto. El presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres de Papantla se adjunta al Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 132, para los efectos legales conducentes.

C. Mariano Romero González

Presidente Municipal de Papantla, Veracruz.

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

Instituto Municipal de las Mujeres

En sesión ordinaria de fecha dos de septiembre del año dos mil veintiuno y con fundamento en el artículo 15, Fracción V, del Reglamento Interno Vigente del Instituto Municipal de las Mujeres, la Junta de Gobierno, como autoridad máxima, aprobó por mayoría de votos las modificaciones que se realizaron al Reglamento Interno de dicho organismo público descentralizado, mismas que se detallan a continuación:

(Las reformas y adiciones se encuentran en negritas y cursivas)

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

Artículo Único. - Se **reforman** los artículos 10; 32, fracción I; 35; 40, fracción XII; se **adiciona** el inciso A) a la fracción IV del artículo 10; el inciso A) al artículo 35; las fracciones XII, XIII, XIV y XV del artículo 40; el artículo 40 Bis, del Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 10. Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con los siguientes Órganos Superiores, Subdirecciones, Departamento, Unidades **y servicio telefónico:**

I al III. ...

IV. ...

a) ...

1) y 2) ...

b) ...

1) ...

A). Servicio Telefónico: Línea Violeta Xalapa

2) ...

Artículo 32. ...

- I) Contar con título profesional o experiencia equivalente vinculada con la materia de la Subdirección, Departamento y Unidad a ocupar. En el caso del Departamento de Atención a la Violencia, las abogadas, psicólogas **y las operadoras del Servicio Telefónico: Línea Violeta Xalapa** deberán contar con cédula profesional, y;
- II) ...

Artículo 35. El Instituto contará con las siguientes Subdirecciones, Departamento, Unidades **y servicio telefónico:**

a) ...

1) y 2) ...

b) ...

1) ...

A) Servicio Telefónico: Línea Violeta Xalapa

2) ...

c) ...

d) ...

Artículo 40. ...

I al XI. ...

XII. Coordinar los trabajos del servicio telefónico: Línea Violeta Xalapa, para que brinden la atención jurídica y psicológica con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;

XIII. Generar acciones para el fortalecimiento del servicio telefónico: Línea Violeta Xalapa;

XIV. Vigilar que las operadoras telefónicas de Línea Violeta Xalapa realicen sus atenciones telefónicas de manera empática, libres de prejuicios y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de género.

XV. Las demás previstas en este Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Artículo 40 Bis. El servicio telefónico: Línea Violeta Xalapa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Brindar atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año;

- II. Brindar asesoría jurídica de manera telefónica y canalizar a las usuarias a las dependencias que sean competentes en atender su problemática;**
- III, Brindar los primeros auxilios psicológicos de manera telefónica y canalizar a las usuarias a las dependencias que sean competentes en atender su problemática;**
- IV. Realizar llamadas de seguimiento a usuarias para corroborar que efectivamente hayan sido atendidas por las dependencias a las que fueron canalizadas.**
- V. Coordinar y colaborar con otras líneas telefónicas estatales o federales para la atención de usuarias.**
- VI. Establecer vínculos de trabajo con otras instancias o dependencias a nivel municipal, estatal o federal para la atención inmediata a usuarias**
- VII. Generar insumos sobre datos estadísticos para el Banco de Datos del Instituto, y;**
- VIII. Las demás previstas en este Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Reglamento obligará y surtirá sus efectos tres días después de su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Artículo segundo. Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por la Junta de Gobierno del Instituto.

Se expide el presente en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Mtra. Yadira Esther Hidalgo González

Directora General del Instituto Municipal

de la Mujer de Xalapa

Rúbrica.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.71
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.51
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 746.35
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 229.48
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 218.55
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 546.38
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 655.65
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 437.10
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 62.29
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,639.12
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,185.50
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 874.20
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,202.02
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 163.91

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 89.62

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
